



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 10 / SOLICITUD No. 07-2020 / 20-01-2020 / RESP. /27-01-2020**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las catorce horas del día veintisiete de enero de dos mil veinte. -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha veinte de enero de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 07-2020, interpuesta por [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: Se me extienda una certificación de la credencial de la última Junta Directiva inscrita de la Asociación Comunal de la Urbanización Santa Mónica, que se puede abreviar ACO-USMO del Municipio de Santa Tecla.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública LAIP, realizó gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literal “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** Conceder la información solicitada: a) Copia certificada de la última Credencial de la Junta Directiva inscrita de la Asociación Comunal de la Urbanización Santa Mónica, que se abrevia ACO-USMO. b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme a la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establece el monto a pagar por documentos certificados y costos de reproducción. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.